

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA LOCAL 21 DEL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXX.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 se constituye como un órgano colegiado de carácter consultivo a través del cual se promueve la participación de la sociedad civil organizada.

Artículo 2.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 tiene la finalidad de fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta respecto de las iniciativas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible y la Agenda Local 21 como plan de acción municipal.

FUNCIONES

Artículo 3.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 tendrá como función primordial fomentar y canalizar la participación ciudadana y sensibilizar a la población sobre el desarrollo sostenible y las siguientes funciones generales:

- a).- Presentación e informe de iniciativas, sugerencias y propuestas dirigidas a la Corporación Municipal para la promoción de la participación colectiva en las materias relacionadas con el desarrollo sostenible de la localidad.
- b).- Colaboración en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas de fomento de comportamientos ciudadanos y de participación en el desarrollo sostenible del Municipio.
- c).- Otras funciones que, relacionadas con el desarrollo sostenible del Municipio, se puedan establecer en el seno del Consejo.

Con referencia al proceso de la Agenda Local 21, el Consejo trabajará como órgano de participación de la misma, trasladando la opinión de los grupos a los que representa y de la ciudadanía en general sobre los problemas y prioridades futuras del Municipio y participando en la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad de XXXXXXXXXXXX.

El Consejo actuará como un órgano de consulta no vinculante del Ayuntamiento de XXXXXXXXXXXX.

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 4.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 estará presidido por la Alcaldía o Concejales en quien delegue. El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 estará formado por:

- Los seis concejales del Ayuntamiento de XXXXXXXXXXXX.
- Un miembro en representación de los trabajadores del Ayuntamiento de XXXXXXXXXXXX.
- Un miembro en representación de los agricultores de XXXXXXXXXXXX.
- Un miembro en representación de las organizaciones empresariales de XXXXXXXXXXXX.
- Un miembro en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público.
- Un miembro en representación de la Asociación de Mujeres de XXXXXXXXXXXX.

AÑADIR LO QUE CORRESPONDA (COOPERATIVAS, ASOCIACIONES CULTURALES O JUVENILES, DE JUBILADOS, ETC)

- Actuará como Secretario del Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

CAPITULO II

- FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR

CARACTERÍSTICAS ORGANIZATIVAS

Artículo 5.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 se reunirá al menos una vez cada doce meses, a propuesta de un tercio de sus miembros o cuando el Presidente lo estime necesario.

Artículo 6.- El orden del día de la sesión, así como su fecha y hora serán fijados por el Presidente, que tendrá en cuenta las propuestas de los miembros del Consejo.

Artículo 7.- El Secretario del Consejo comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación mínima de siete días hábiles a su celebración, salvo si existieran razones de urgencia.

Artículo 8.- A fin de facilitar las funciones del Consejo los miembros del mismo deberán facilitar al Secretario su respectivo domicilio a efectos de que los trámites de comunicación y notificaciones puedan realizarse con la mayor diligencia posible.

Artículo 9. Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior.

Artículo 10.- Una vez aprobada el acta de la sesión, una copia de la misma será remitida al Secretario General del Ayuntamiento para su archivo y custodia.

Artículo 11.- Los acuerdos del Consejo serán trasladados a la Corporación Municipal, haciendo constar el sentido del voto de sus miembros.

Artículo 12.- El Consejo podrá recabar de la Administración Municipal cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos de que entienda.

Artículo 13.- El Consejo deberá ser oído preceptivamente por la Administración Municipal cuando se le propongan para su estudio y discusión asuntos relativos al desarrollo sostenible del Municipio

DINÁMICA DE TRABAJO

Artículo 14.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 funcionará habitualmente en plenario, pudiéndose establecer otras dinámicas de trabajo para el desarrollo de sus funciones, tareas de consulta, información y propuestas así como para su participación en el proceso de la Agenda Local 21. Para ello se podrá proponer y adoptar una dinámica de trabajo complementaria a las sesiones plenarias del Consejo, a propuesta de su Presidente o por acuerdo de consenso o mayoría de sus miembros.

Artículo 15.- Si las circunstancias aconsejaren una dinámica de trabajo facilitadora de una mayor operatividad en el desarrollo de las funciones del Consejo, éste podrá adoptar una organización funcional en grupos de trabajo o comisiones dentro del propio Consejo, que trasladarán posteriormente sus resultados, ya sean análisis, estudios o propuestas, al plenario del Consejo, para poder ser asumidos o hacerlos efectivos dentro de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y disposiciones legales de aplicación.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.